



Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 21 del programa

Globalización e interdependencia

Austria: proyecto de resolución

Promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/209, de 22 de diciembre de 2011,

Recordando también la Declaración del Milenio¹, los documentos finales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible² y del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio³ celebrado el 25 de septiembre de 2013, sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, y 68/1, de 20 de septiembre de 2013, así como las declaraciones ministeriales de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible convocado bajo los auspicios del Consejo⁴,

Reconociendo los procesos dispuestos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible, y aguardando con interés la integración de sus propuestas, en particular sobre instituciones eficaces y que rindan cuentas, en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, según proceda,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública,

¹ Véase la resolución 55/2.
² Resolución 66/288, anexo.
³ Resolución 68/6.
⁴ E/HLS/2014/1.



Poniendo de relieve también que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente desempeña una función fundamental en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Destacando la necesidad de la creación de capacidad como instrumento para promover el desarrollo y acogiendo con beneplácito la cooperación a este respecto entre la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Naciones Unidas,

Destacando también la necesidad de acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, al tiempo que se formula la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Reconoce* que las entidades fiscalizadoras superiores solo pueden desempeñar sus tareas de forma objetiva y eficaz si son independientes de la entidad auditada y están protegidas de toda influencia externa;

2. *Reconoce también* la importante función que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores en la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública, lo que contribuye a la consecución de los objetivos y las prioridades de desarrollo nacionales, así como de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores para promover una mayor eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia y el ingreso y uso eficientes y efectivos de recursos públicos en beneficio de los ciudadanos;

4. *Toma nota con aprecio también* de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, de 1977⁵, y la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de 2007⁶, y alienta a los Estados Miembros a que, de manera compatible con sus estructuras institucionales nacionales, apliquen los principios enunciados en esas declaraciones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su cooperación, incluso en materia de creación de capacidad, con la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, a fin de promover la buena gobernanza garantizando la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores;

6. *Reconoce* la función indispensable que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores para que los gobiernos rindan cuentas del uso de los recursos y el papel que desempeñan dichas entidades en la consecución de los objetivos de desarrollo;

⁵ Aprobada por el Noveno Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, Lima, 17 a 26 de octubre de 1977.

⁶ Aprobada por el XIX Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, Ciudad de México, 5 a 10 de noviembre de 2007.

7. *Acoge con beneplácito* el vivo interés y la activa participación de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores en la formulación de los aspectos de la agenda para el desarrollo después de 2015 que se relacionan con su puesta en práctica;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a fortalecer la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública, den la consideración debida a la independencia y la creación de capacidad respecto de las entidades fiscalizadoras superiores, así como al perfeccionamiento de los sistemas de contabilidad pública en la agenda para el desarrollo después de 2015.
